

P6_TA-PROV(2007)0539

Relaciones comerciales y económicas con Ucrania

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de noviembre de 2007, sobre las relaciones comerciales y económicas con Ucrania (2007/2022(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Reglamento (CE) n° 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación¹,
- Visto el plan de diez puntos Ferrero-Waldner/Solana para Ucrania, que el Consejo confirmó el 21 de febrero de 2005,
- Vista la Comunicación de la Comisaria Ferrero-Waldner a la Comisión, de 22 de noviembre de 2005, sobre la aplicación y el fomento de la Política Europea de Vecindad (SEC(2005)1521),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la consolidación de la Política Europea de Vecindad (COM(2006)0726),
- Vistos el Documento de estrategia por país de la Comisión para 2007-2013 y el Programa indicativo nacional 2007-2010 para Ucrania,
- Visto el Memorándum de Acuerdo sobre cooperación en el ámbito energético entre la Unión Europea y Ucrania, firmado el 1 de diciembre de 2005,
- Vista la Comunicación de la Comisión, titulada «Creación de un espacio aéreo común con Ucrania» (COM(2005)0451),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Política europea de vecindad - Documento de estrategia» (COM(2004)0373),
- Visto el Documento de trabajo de la Comisión adjunto a la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la consolidación de la Política Europea de Vecindad: Informe de situación PEV - Ucrania (COM(2006)0726)" SEC(2006)1505),
- Visto el Acuerdo entre Ucrania y la Comunidad Europea sobre el comercio de productos textiles, firmado el 5 de mayo de 1993 y ampliado y modificado el 9 de marzo de 2005,
- Visto el Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra², firmado el 14 de junio de 1994 y ampliado y modificado el 30 de marzo de 2004 y el 27 de marzo de 2007,
- Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Ucrania sobre el

¹ DO L 310 de 9.11.2006, p. 1.

² DO L 49 de 19.2.1998, p. 3.

comercio de determinados productos siderúrgicos¹, firmado el 22 de noviembre de 2004,

- Vistos el Acuerdo de Cooperación sobre un sistema mundial civil de navegación por satélite (GNSS) entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, y el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos, firmados el 1 de diciembre de 2005,
 - Vistos los resultados de las recientes cumbres UE-Ucrania, incluidas la celebradas en Helsinki el 27 de octubre de 2006 y en Kiev el 14 de septiembre de 2007,
 - Vista su Resolución, de 19 de enero de 2006, sobre la política europea de vecindad²(PEV),
 - Vista su Resolución, de 22 de mayo de 2007, sobre una Europa global - Aspectos externos de la competitividad³,
 - Vista su Recomendación, de 12 de julio de 2007, destinada al Consejo sobre el mandato de negociación para un nuevo acuerdo reforzado entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra⁴,
 - Vistas las actividades de la Delegación del Parlamento Europeo en la Comisión Parlamentaria de Cooperación UE-Ucrania,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo, de 22 de enero de 2007, sobre las negociaciones de un nuevo acuerdo reforzado,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Comercio Internacional (A6-0396/2007),
- A. Considerando que Ucrania es un país vecino de importancia estratégica para la UE y constituye el «puente» natural que conecta la UE con Rusia y Asia Central; considerando asimismo que la superficie, los recursos de su territorio y población y la situación geográfica de dicho país hacen que ocupe una posición particular en Europa y lo convierten en un interlocutor regional determinante,
- B. Considerando que, tras la ampliación de 2004, la UE se convirtió en el principal socio comercial de Ucrania, y que la adhesión a la UE de países que comparten frontera con Ucrania ha reforzado los vínculos comerciales de dicho país con la UE y ha abierto nuevas oportunidades de desarrollo del comercio regional, la cooperación industrial y el crecimiento económico,
- C. Considerando que, en el ámbito de la política exterior, uno de los principales objetivos del Parlamento Europeo consiste en reforzar y fomentar la PEV, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de la democracia y la economía de mercado en los países vecinos de la UE e intensificar sus relaciones políticas y económicas con la UE y sus Estados

¹ DO L 384 de 28.12.2004, p. 23.

² DO C 287 E de 24.11.2006, p. 312.

³ Textos Aprobados, P6_TA (2007)0196.

⁴ Textos Aprobados, P6_TA(2007)0355.

miembros,

- D. Considerando que, para el desarrollo de una política de vecindad eficaz, ha de concederse prioridad al multilateralismo y que, por consiguiente, el futuro acuerdo de libre comercio será un elemento central del nuevo acuerdo reforzado cuyas negociaciones se iniciaron el 5 de marzo de 2007,
- E. Considerando que la adhesión de Ucrania a la Organización Mundial de Comercio (OMC) y su ratificación por el Parlamento ucraniano constituyen un requisito previo para que el país pueda iniciar las negociaciones con vistas a la creación de una zona de libre comercio con la UE en el marco del nuevo acuerdo reforzado, con el fin de acercar la economía de Ucrania a la de la UE lo máximo posible y, con carácter más general, mejorar los resultados comerciales y económicos del país,
- F. Considerando que, en el ámbito del comercio, la UE y Ucrania comparten intereses convergentes y pueden sacar provecho de una mayor integración de sus mercados respectivos; considerando asimismo, en este contexto, que la adopción gradual por parte de Ucrania del acervo comunitario constituiría un paso significativo hacia la realización del objetivo de dicho país consistente en la integración económica gradual y la intensificación de la cooperación política con la UE,
- G. Considerando que el acuerdo de libre comercio propuesto entre Ucrania y la Comunidad Europea puede tener inicialmente efectos negativos que afecten sobre todo a los grupos más vulnerables desde el punto de vista económico y social; considerando la necesidad de crear mecanismos de transición, mediante el refuerzo de las ayudas económicas a los diferentes grupos de población, lo que permitirá una integración progresiva y equilibrada, contribuyendo de esta forma al desarrollo sostenible del país,
- H. Considerando que los esfuerzos de la UE no deben concentrarse únicamente en la integración económica de Ucrania, sino que también han de crear bases de apoyo social permitiendo, por ejemplo, un acceso más justo e igualitario a las pensiones de jubilación, a ayudas dirigidas a los más pobres, a las familias numerosas y a la población rural, y creando mecanismos financieros y de otro tipo para la integración de las minorías; considerando que estas medidas promoverán la estabilidad social y política necesaria para el éxito de la integración económica de Ucrania en la OMC y una colaboración más estrecha con la UE,
- I. Considerando que, tal y como se confirmó durante las reuniones de alto nivel y las cumbres celebradas recientemente, la UE y Ucrania tienen la firme intención de progresar rápidamente en la realización del objetivo de creación de una zona común de libre comercio, una vez que Ucrania haya culminado su proceso de adhesión a la OMC y su Parlamento lo haya ratificado,
- J. Considerando que debe darse tiempo y margen al país para que consolide su capacidad de respuesta a los retos de la globalización; considerando la necesidad de una apertura progresiva del mercado ucraniano, debiendo existir cierta flexibilidad para que no se imponga una visión económica, habida cuenta de los puntos fuertes y débiles de la economía del país, así como de sus características internas y especificidades regionales,
- K. Considerando que la UE y Ucrania afrontan desafíos comunes en el ámbito de la política comercial y económica relacionados con la globalización y la aparición de agentes

económicos nuevos y potentes; considerando que una cooperación económica reforzada con la UE podría impulsar las reformas necesarias y, junto con un mejor entorno para la inversión, atraer inversiones directas extranjeras procedentes tanto de instituciones financieras internacionales (IFI) como del sector privado, en beneficio de la economía nacional ucraniana,

- L. Considerando que una cooperación económica más estrecha con Ucrania ofrece también interesantes perspectivas de crecimiento para las economías de los Estados miembros y favorece la profundización de su integración en el mercado único de la UE,
- M. Considerando que las nuevas cuestiones políticas, económicas y sociales que se plantean en la Europa del Este constituyen retos comunes que requieren una respuesta global y coordinada,

Adhesión a la OMC

1. Apoya la conclusión satisfactoria de las negociaciones de adhesión a la OMC; pide a Ucrania que suprima todos los obstáculos residuales, tanto de carácter normativo como técnico, que contribuyen a las dificultades vinculadas a su admisión en la OMC;
2. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que den un mayor apoyo político y diplomático a la adhesión de Ucrania a la OMC y faciliten ininterrumpidamente asistencia a dicho país para que cumpla los requisitos establecidos; pide a la Comisión que ayude a Ucrania a que aproveche al máximo los periodos de transición de los que dispone para satisfacer las exigencias, a menudo estrictas, vinculadas a su admisión en la OMC;
3. Acoge positivamente las decisiones de la UE de conceder a Ucrania el estatuto de economía de mercado, reconociéndose así los considerables esfuerzos realizados por el Gobierno ucraniano para dotar al país con una economía de mercado eficiente, y pide al Gobierno de dicho país que consolide esos logros garantizando que se abordan adecuadamente las distorsiones graves del mercado;

Creación de una zona de libre comercio UE-Ucrania

4. Celebra que la evaluación del impacto del comercio en el desarrollo sostenible que se está llevando a cabo bajo los auspicios de la Comisión vaya a terminarse coincidiendo con el inicio de las negociaciones oficiales para la zona de libre comercio, una vez que Ucrania haya completado su proceso de adhesión a la OMC y su Parlamento lo haya ratificado; pide a la Comisión y al Gobierno de Ucrania que tengan muy en cuenta los resultados del estudio sobre la evaluación de impacto cuando ultimen el contenido del acuerdo de libre comercio;
5. Pide a las partes contratantes que consideren atentamente el establecimiento de un marco institucional sólido y eficiente que permita la creación y habilitación de comisiones mixtas de supervisión autorizadas a formular recomendaciones para mejorar aún más las relaciones comerciales y económicas mutuas e impulsar la creación de un mecanismo operativo de resolución de conflictos;
6. Pide a la Comisión y al Gobierno ucraniano que creen un Foro del Desarrollo Sostenible, abierto a los representantes de la sociedad civil y con una implicación

importante en cuanto al cambio climático, incluso antes de que concluyan las negociaciones sobre un acuerdo de libre comercio;

7. Señala que una zona de libre comercio con Ucrania tendrá ciertamente efectos beneficiosos a largo plazo, pero también podría tener repercusiones negativas a corto y medio plazo para los Estados miembros situados al Este de la UE que habrá que tener presentes;
8. Pide a Ucrania que prosiga la definición y la aplicación de una normativa aduanera conforme a las normas internacionales y europeas y que mejore el funcionamiento de los servicios aduaneros simplificando y modernizando los procedimientos aduaneros, tanto en las fronteras como dentro del territorio; pide a la Comisión que apoye los esfuerzos de Ucrania en este ámbito prestándole una asistencia técnica adicional y un apoyo financiero específico;
9. Señala que, aunque los productos ucranianos más competitivos que se importan en la UE no están incluidos en el sistema de preferencias generalizadas (SPG) de la UE, este sistema ha demostrado su gran utilidad para los productores ucranianos que deseaban penetrar en los mercados comunitarios; pide a la Comisión y a los Estados miembros que consideren una mayor liberalización del comercio con Ucrania contemplando acuerdos preferenciales específicos en el marco de la cláusula denominada «derechos de los trabajadores» (que permite dispensar un trato preferencial a países que, como Ucrania, han aplicado los convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) relativos a los derechos fundamentales de los trabajadores);

Política industrial

10. Insta a Ucrania a introducir reformas internas adicionales que permitan una integración sostenible en los mercados globales y las cadenas de valor mundiales; destaca que la diversificación de las exportaciones debe sobre todo contribuir al refuerzo del mercado interior para que éstas se conviertan en una fuente segura de crecimiento económico futuro en Ucrania;
11. Pide a Ucrania que promueva un funcionamiento eficaz de los servicios públicos y una mejor accesibilidad de todos los ciudadanos a los mismos, y que preste más atención a la liberalización de los mercados garantizando la culminación satisfactoria de los procesos de privatización, el desmantelamiento de los monopolios y la independencia del Banco nacional de Ucrania;
12. Considera importante la distinción entre los servicios comerciales y los servicios públicos, no debiendo estos últimos verse afectados por la liberalización, con objeto de garantizar las necesidades básicas de la población y un buen acceso a los bienes públicos esenciales, como la sanidad, la educación, el agua potable y la energía;
13. Pide a Ucrania que ejerza una labor de contrapeso con respecto a los derechos de los accionistas y de los inversores derivados de su admisión en la OMC mejorando el acceso del conjunto de los ciudadanos a la información empresarial, garantice la aplicación estricta de los derechos humanos, sociales y económicos, y se aproxime a los estándares internacionales en materia de responsabilidad social, contabilidad y auditoría empresariales; insiste en la necesidad de que los tribunales civiles y comerciales de Ucrania desempeñen un papel cada vez mayor a la hora de poner freno a la

discriminación y los abusos;

14. Insta a Ucrania a establecer un régimen fiscal coherente, eficaz y que se corresponda con la legislación y las prácticas de la UE; recuerda que disponer de unos servicios financieros sólidos y eficaces es un requisito previo para el futuro crecimiento económico de Ucrania; destaca la necesidad de actualizar y ampliar las normas contra el blanqueo de dinero y la evasión de impuestos; urge a Ucrania a que ponga término inmediatamente a todas las prácticas fiscales discriminatorias con respecto a los operadores extranjeros;
15. Toma nota con preocupación de que, a pesar de los esfuerzos emprendidos por el Gobierno ucraniano, la corrupción es práctica común en el país y desempeña un papel fundamental en la rigidez del crecimiento económico y en los obstáculos que impiden el acceso del capital extranjero; insta al Gobierno ucraniano a que adopte las iniciativas adecuadas para luchar contra la corrupción, procurando especialmente atajar sus causas;
16. Toma nota de que el sector siderúrgico del hierro fundido y del acero representa el grueso de las exportaciones de productos manufacturados ucranianos y la principal fuente de ingresos del país a través del comercio; acoge positivamente la celebración del acuerdo sobre productos siderúrgicos firmado en paralelo al Consejo de Cooperación UE-Ucrania el 18 de junio 2007, que permite un aumento sustancial de las cuotas de productos siderúrgicos ucranianos admitidos en la Comunidad y facilita una liberalización más efectiva pero gradual del comercio de productos entre Ucrania y la UE; opina que este acuerdo contribuirá significativamente al fomento de los objetivos del Acuerdo de colaboración y cooperación y allanará el camino hacia unos mercados mejor integrados de acuerdo con las disposiciones de la OMC cuando se supriman las restricciones cuantitativas;
17. Pide a Ucrania que elimine las distorsiones de la competencia que generan un comercio desleal y que, por ese medio, contribuya a establecer unas relaciones comerciales armoniosas; pide asimismo a la Comisión que garantice que los instrumentos de defensa comercial sólo se aplican cuando las distorsiones comerciales se hayan traducido en una situación perjudicial de *dumping* o subvención;
18. Pide al Gobierno ucraniano que se abstenga de conceder subvenciones ilegales a las empresas ucranianas exportadoras conculcando las normas de la OMC al respecto, así como que impida toda distorsión del mercado;
19. Señala que las actuales estructuras comerciales ucranianas, que se han desarrollado considerablemente y siguen haciéndolo, podrían no resultar sostenibles a largo plazo debido a su fuerte dependencia de factores temporales y cíclicos como el aumento espectacular del consumo y de los precios del acero a escala mundial;
20. Alienta la aproximación y la convergencia de las normas en los sectores de la agricultura, la industria y los servicios, y pide a la Comisión que proporcione la ayuda financiera y técnica necesaria para garantizar su conformidad con las normas comunitarias;
21. Pone de manifiesto su preocupación por las condiciones laborales y los bajos salarios de los mineros, así como por el número creciente de accidentes en las minas ucranianas; insta al Gobierno ucraniano a que garantice el pleno respeto de los derechos

fundamentales de los trabajadores relativos a la seguridad y al salario mínimo;

Energía y cuestiones relacionadas con el tránsito

22. Pide que se intensifique el diálogo de alto nivel entre Ucrania y la UE en el sector energético con el fin de aplicar plenamente el Memorandum de Acuerdo sobre cooperación en el ámbito de la energía entre la UE y Ucrania;
23. Considera, habida cuenta de la necesidad de recurrir a pautas de comercio más sostenibles para luchar contra el cambio climático, que el acceso a los recursos energéticos debe regularse mediante normas multilaterales y no debe verse comprometido por acuerdos comerciales bilaterales, que compiten por obtener las condiciones de acceso más favorables;
24. Pide a Ucrania que desarrolle un enfoque coherente en materia de energía para garantizar la diversificación y la seguridad del abastecimiento energético que transita por el territorio ucraniano, la seguridad nuclear, la reforma de su mercado energético nacional, el desarrollo y la modernización de las infraestructuras del sector energético (incluidos los oleoductos), la utilización eficaz de energía y una mejor explotación de las fuentes de energía renovable;
25. Subraya la importancia que reviste garantizar un sistema de tránsito de energía seguro, transparente y fiable entre Ucrania y la UE;
26. Apoya enérgicamente la inclusión gradual de Ucrania en las redes transeuropeas de transporte; considera que ello constituye un factor clave para el funcionamiento satisfactorio del acuerdo de libre comercio entre la UE y Ucrania;

Derechos de propiedad intelectual

27. Insta a las autoridades ucranianas, en el marco del proceso de admisión en la OMC y de los acuerdos bilaterales pertinentes celebrados con la UE, a que armonicen el Derecho interno relativo a los derechos de propiedad intelectual y su aplicación con el acervo comunitario, las normas de la OMC - en particular el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y las demás normas internacionales pertinentes, así como a que garanticen su aplicación íntegra, efectiva y sostenida con el fin de luchar eficazmente contra la falsificación y la piratería; insta a las autoridades legislativas ucranianas a que consulten a la UE y a los agentes interesados, en particular, los representantes de los titulares de derechos, en una fase precoz del proceso de elaboración que debe llevar a la adopción de modificaciones en la ley sobre los derechos de autor, en concreto en lo que se refiere a la introducción o modificación de derechos digitales, a la regulación de la gestión en común de los derechos y a las medidas de aplicación;
28. Anima a las autoridades ucranianas a que apliquen todas las medidas necesarias y eficaces para neutralizar las fuentes de actividad ilegal, como las instalaciones de producción de discos ópticos que fabrican copias ilegales de productos sujetos a los derechos de autor y los sitios Internet que proponen ilegalmente contenido protegido, así como a que pongan fin a la venta de productos pirateados en los mercados, como en el mercado Petrovka en Kiev; señala que estas medidas deben incluir inspecciones llevadas a cabo por sorpresa y de forma reiterada en cooperación con los titulares de los

derechos;

29. Destaca que es necesario adaptar el sistema judicial actual con el fin de proteger eficazmente los derechos de propiedad intelectual y garantizar que todos los individuos implicados en el comercio ilegal - tanto productores como vendedores - puedan ser perseguidos y condenados tras procedimientos judiciales más rápidos; señala que los jueces y magistrados ucranianos deben recibir instrucciones para confiscar y destruir cualquier producto manifiestamente falsificado o pirateado;
30. Insta a las autoridades ucranianas a que revisen el sistema de hologramas para los productos sujetos a derechos de autor, en estrecha consulta con los titulares de dichos derechos;
31. Insta a las autoridades aduaneras ucranianas a que intensifiquen sus acciones contra las importaciones de discos pirateados procedentes de Rusia y a que mejoren su cooperación con el sector privado;

Cooperación en los ámbitos de la ciencia y la educación

32. Insta a Ucrania a que conceda más prioridad al desarrollo de un modelo económico basado en la economía del conocimiento y a que dedique una parte mucho más importante del PIB a la investigación y a los intercambios científicos; pide a la Comisión que preste apoyo financiero y técnico;
33. Hace hincapié en que la cooperación en los ámbitos de la ciencia, la investigación y la tecnología es fundamental para el desarrollo de la economía nacional y para la creación de un clima favorable a la inversión y a la innovación; para ello, opina que conviene profundizar tanto en las relaciones bilaterales de los Estados miembros de la UE con Ucrania como en la política común de la UE hacia este país;
34. Pide a la Comisión y al Gobierno ucraniano que intensifiquen la cooperación en materia de ciencia, tecnología, educación y formación, y en el marco de los programas de cooperación en los ámbitos educativos y científicos como el programa Erasmus Mundus y el programa Jean Monnet; apoya el establecimiento de lazos culturales transfronterizos más estrechos y de una mayor cooperación entre las universidades y los centros de investigación;
35. Hace hincapié en que la UE debe apoyar el sistema educativo ucraniano mediante la creación de programas de ayuda e incentivos financieros para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, lo que contribuirá a un crecimiento económico mayor y más sostenible, así como a la valorización cultural y científica del país;

Cuestiones agrícolas y medioambientales

36. Celebra que se haya firmado un Memorandum de Acuerdo sobre un diálogo estructurado para tratar cuestiones agrícolas en octubre de 2006; destaca que el sector agrícola desempeña un papel importante por lo que se refiere a la protección del medio ambiente, la soberanía alimentaria y la compensación social de las disparidades en materia de desarrollo entre las zonas urbanas y las rurales, lo que puede justificar la aplicación de aranceles aduaneros sectoriales más elevados que los aranceles que se aplican a los productos no agrícolas;

37. Insta a que se apoye a la población agrícola y rural, mejorando su situación económica y sanitaria y desarrollando las zonas rurales; subraya que estas ayudas deberán concederse en los ámbitos financiero y de infraestructuras, facilitando el acceso de los pequeños productores al crédito, instaurando un sistema de ponderación de las ayudas que privilegie a los pequeños y a los jóvenes empresarios y creando programas de formación profesional; subraya la necesidad de crear también una red de interconexión regional de las zonas rurales y urbanas, y de mejorar el acceso a la información en las zonas rurales;
38. Pide a la Comisión que inicie conversaciones con el fin de desarrollar la cooperación con vistas a la regulación del ámbito sanitario y fitosanitario; pide a la Comisión que inicie negociaciones con Ucrania sobre la protección de las indicaciones geográficas e integre los resultados de dichas negociaciones en el futuro acuerdo de libre comercio;
39. Insta a Ucrania a que suprima inmediatamente las cuotas restrictivas de exportación de trigo establecidas en octubre de 2006, que no sólo han perjudicado considerablemente al sector agrícola ucraniano, sino que también corren el riesgo de favorecer la corrupción, en la medida en que funcionan según un sistema opaco de permisos;
40. Subraya la importancia de que Ucrania desarrolle programas ambientales, tras la aprobación de la «Estrategia Nacional para el Medio Ambiente» (1998-2008) y la ratificación del Protocolo de Kyoto, con objeto de garantizar la seguridad ambiental de la región, incluyendo la energía nuclear, la red de distribución de agua potable y la prevención de la destrucción del Mar Negro, entre otros aspectos;
41. Subraya la necesidad de que, paralelamente a la integración de Ucrania en la zona de libre mercado de la Unión Europea, se proceda a la aprobación de normas para la certificación de importadores, exportadores y transportistas, y se refuercen las normas sanitarias y fitosanitarias, con objeto de obtener una aproximación en relación con las normas comunitarias vigentes en estos sectores;

Relaciones económicas con los países vecinos socios (incluida Rusia)

42. Toma nota de la adhesión condicionada de Ucrania al Espacio Económico Único con Rusia y otras antiguas Repúblicas de la Unión Soviética; recuerda que algunas de las disposiciones del acuerdo relativo al Espacio Económico Único, si se aplican plenamente, podrían entrar en conflicto con la instauración de una zona de libre comercio eficaz con la UE; pide a Ucrania que procure que el desarrollo de sus relaciones económicas con la Federación de Rusia no suponga un obstáculo a la progresiva profundización de su integración en el mercado único comunitario;
43. Solicita a la Comisión que promueva un diálogo tripartito entre Ucrania, Rusia y la UE, con objeto de fomentar un ambiente de seguridad y de paz en la región, diálogo que deberá permitir a Ucrania reforzar su identidad propia e independiente sin aislarse; subraya la necesidad de incentivar el diálogo sobre intereses comunes, principalmente en cuanto a seguridad y defensa, al ámbito energético y al desarrollo de una red de transportes más eficaz en cantidad y calidad, entre otros asuntos de la agenda internacional;

Observaciones finales (incluida la PEV)

44. Acoge favorablemente la Declaración del Parlamento ucraniano, de 27 de febrero de

2007, relativa a la apertura de negociaciones entre Ucrania y la UE con vistas a la celebración de un nuevo acuerdo de asociación y cooperación;

45. Manifiesta su satisfacción por la contribución de Ucrania a la estabilización de su región y le insta a que desempeñe un papel más importante en la celebración de acuerdos de cooperación económica, en particular con los países vecinos ribereños del mar Negro;
46. Destaca la importancia de una ejecución y aplicación rápidas del acuerdo de simplificación de la expedición de visados y de readmisión celebrado con Ucrania;
47. Apoya la cooperación internacional y, en particular, la cooperación transfronteriza e interregional, en materia económica y en otros ámbitos, como, por ejemplo, la organización conjunta con Polonia del Campeonato Europeo de Fútbol (Eurocopa) de 2012;
48. Pide a Ucrania que cree y promueva un entorno favorable para las PYME y que fomente el espíritu empresarial y la responsabilidad individual;
49. Pide a la Comisión y al Gobierno ucraniano que prosigan la aplicación de medidas de control, definidas en función de los resultados de una evaluación adecuada, en relación con la influencia de la reciente ampliación de la UE en las pautas de las relaciones comerciales entre la UE y Ucrania; destaca la importancia que reviste establecer un diálogo con el fin de determinar la influencia que ha ejercido la ampliación de 2007 en el desarrollo del comercio y de las relaciones económicas, así como permitir la definición de medidas adecuadas para reducir las posibles pérdidas;
50. Subraya la importancia estratégica de Ucrania e insta a la Comisión y a los Estados miembros a dar a las futuras relaciones bilaterales una dimensión nueva y más coherente, sobre la base de una cooperación y solidaridad generales y dentro del respeto del carácter privilegiado de los vínculos establecidos a través de la vecindad y la historia, especialmente por lo que se refiere a Rusia;
51. Manifiesta su preocupación por la inexistencia de definiciones y perspectivas claras de la PEV y de una visión estratégica a largo plazo para el desarrollo y la estabilización de la Europa Oriental; subraya la necesidad de que el proceso de integración de Ucrania se convierta en una auténtica prioridad política en la agenda de la UE;
52. Pide de nuevo al Consejo que lleve a cabo una aplicación sistemática de la cláusula relativa a los derechos humanos y a la democracia en sus relaciones con todos los socios de la PEV; pide al Consejo que exponga cómo se propone aplicar esta cláusula a las negociaciones del nuevo acuerdo reforzado con Ucrania;

0

0 0

53. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como al Gobierno y al Parlamento de Ucrania.